



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria del Partido Encuentro Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96 y 118 fracción I Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
CAPÍTULO XII Y ARTÍCULO 206 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA, PARA OTORGAR ESTÍMULO FISCAL A LA INDUSTRIA EDITORIAL**

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE
RESOLVER**

La industria editorial mexicana cruza un momento complejo en cuanto a producción y venta de libros impresos, este fenómeno no es de reciente aparición, si analizamos los datos de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana presentados hasta antes de la llegada del virus SARS-CoV-2, en 2019 analizó en retrospectiva el estado que guardaba en aquel momento el sector, por lo que demostró que en el año 2015 en nuestro país se produjeron 145.2 millones de libros, sin embargo, para el 2018 la cifra se redujo a 134.8 millones de unidades, así mismo, para el 2019 la caída llegó a 118.8 millones de libros producidos.

En relación a lo anterior, las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentadas a mediados del 2020 indicaron que hubo un decrecimiento del 4.2% en relación a la aportación de la industria editorial al Producto Interno Bruto (PIB) durante el año 2019, además señaló que durante el primer trimestre del 2020 la reducción fue del 9.8% en cuanto a aportación del PIB.



Para adentrarnos al rubro de fuentes de empleo, basta con conocer los datos presentado en 2020 por la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, organización que indica que en nuestro país había hasta finales del 2019, una plantilla laboral de 7,350 colaboradores de base, 4,267 trabajadores independientes y 516 eventuales, además de un aproximado de 3,500 autores, y que al cierre de ese año se había presentado una caída del 3.1% en cuanto a puestos de empleo.

Ahora bien, para actualizar el estado que guarda el empleo en el sector que nos ocupa en la presente iniciativa, el INEGI, órgano constitucional autónomo encargado de hacer las mediciones del desarrollo estadístico nacional, señaló que hasta agosto de 2020 la industria editorial había despedido al 36% del personal ocupado a causa de la reducción de ventas, cierre de librerías y tiendas de distribución derivado a la cuarentena impuesta por la autoridad sanitaria federal y estatal.

Por otra parte, la agencia Nielsen Bookscan México, señaló que, al cierre del 2020, la facturación de la industria editorial se redujo en un 20% en relación con el 2019.

Las cifras presentadas revelan que la industria editorial mexicana atraviesa por un momento de inflexión, quienes tenemos la tarea de legislar, debemos responder en su ayuda para crear los mecanismos del estado que le ayuden a mantenerse en pie, ya que son el pilar de la difusión cultural, académica y científica que genera empleos y deja una derrama económica dentro de la cadena de producción y logística de distribución, por lo que autores, editores, traductores, comercializadores y editoriales independientes requieren de un mecanismo de apoyo al sector para superar la reducción de ventas e ingresos, por lo que en el Partido Encuentro Solidario consideramos necesario apoyarla con un estímulo fiscal equivalente al 8% del Impuesto Sobre la Renta que paguen anualmente.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se detecta problemática desde la perspectiva de género.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN



El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, así como fomentar el crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, razón por la cual, la industria editorial, ante la situación económica que priva en el país a causa de la aparición del virus SARS-CoV-2, requiere de un apoyo institucional que le ayude a enfrentar la pérdida de ingresos financieros a causa de la reducción de ventas.

En este tenor, la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (Agenda 2030) aprobada en el Consejo General de las Naciones Unidas en 2015, dentro del su apartado 8 titulado “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” señala como requisito indispensable para la creación de buenas fuentes de empleo y elevar los estándares de vida de las y los ciudadanos, las naciones firmantes como México deben enfocarse en propiciar un crecimiento económico inclusivo y sostenido, apegado al marco constitucional de derecho que lo rige y abriendo oportunidades para todos por igual.

El virus SARS-CoV-2 alteró el modelo económico mundial, no solo modificó la forma de relacionarnos y mantenernos en comunicación con los demás, sino que redujo las fuentes de empleo e ingresos de todas las industrias, poniendo así en peligro la economía mundial. Tal como lo había predicho el Fondo Monetario Internacional (FMI), la recesión mundial a partir del año 2020 sería peor que la de 2009, fenómeno que respondió a la crisis inmobiliaria y bancaria originada en los Estados Unidos de Norteamérica. En relación con lo anterior, la Organización Internacional del Trabajo afirmó que, a partir de la pandemia, cerca de la mitad de todos los trabajadores a nivel mundial se encuentran en situación de riesgo para conservar sus puestos de trabajo.

Sabemos que la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro propicia políticas y directrices de estado en aras de fomentar la lectura, edición, traducción y producción de obra literaria, sin embargo, carece de establecer los apoyos necesarios para empoderar al sector, razón por la cual, solicitamos un estímulo del 8% en relación al pago de Impuesto Sobre la Renta anualizado para todas las personas físicas y morales que participan en la cadena productiva del libro, tanto en físico (papel) como electrónico.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público define al estímulo fiscal en su página electrónica www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx como aquel que se



autoriza a través de un grupo colegiado de Dependencias y/o Instituciones, mediante los cuales se permite a los particulares (personas físicas y morales) aportar recursos a un proyecto de inversión y disminuir el monto de su aportación del pago de su impuesto sobre la renta, por lo tanto, la finalidad de la presente iniciativa no es la de exentar del pago per se, sino promover inicialmente la inversión para rescatar algunos de los empleos perdidos y al mismo tiempo, sostener los que actualmente conserva la industria, si es que quieren tener acceso al beneficio citado.

Para efectos del párrafo anterior, la presente iniciativa establece la creación de un Comité Interinstitucional encargado de abrir convocatorias y revisar los programas y proyectos para dar cabida a los de mayor impacto de la industria editorial mexicana, ese cuerpo colegiado deberá estar formado por un representante del Servicio de Administración Tributaria, uno de la Secretaría de Economía, uno de la Secretaría de Cultura, y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, éste último, será quien presida el Comité Interinstitucional y tendrá voto de calidad, así mismo, el representante de la Secretaría de Cultura será quien se haga cargo de la Secretaría Técnica del Comité, ya que como instancia especialista en los temas relacionados a la cultura y las artes, podrá analizar sobre la viabilidad de las propuestas.

En este sentido, la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que son sujetos obligados al pago del mismo, todas las personas físicas y morales que residan en México o en el extranjero que obtienen ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, razón misma que hace a los autores de obra, traductores de las mismas, editores, editoriales, librerías y puntos de venta, objetivos centrales para el cumplimiento de la carga impositiva que nos ocupa.

Siguiendo los datos que presentó en enero de 2021 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en relación a la economía nacional durante 2020, apreciamos que la caída fue del 8.5%, la mayor desde 1932, pues como era de esperarse, la pandemia redujo la producción industrial en todo el mundo, lo que derivó en el incremento de los precios de los productos básicos para las familias mexicanas, además de instaurar la volatilidad del mercado financiero a causa de la incertidumbre económica de las regiones y el aumento de la inseguridad.

Según la agencia Nielsen Bookscan México, la industria editorial mexicana durante el 2020 redujo las unidades vendidas en formato físico en un 23.5% en relación al 2019 (solo vendieron 13 millones 801,845 de ejemplares); mientras que

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

la reducción en valor tuvo una disminución del 20% en el mismo periodo (solo vendieron 3,033 millones 587,412 pesos).

Para entender la gravedad de la situación y las caídas del volumen de ventas a nivel nacional dentro de la industria que nos motiva en esta iniciativa de reforma, necesitamos revisar las cifras que Nielsen Bookscan México presentó en una tabla estadística semanal que midió el año 2020, y el impacto negativo que trajo la aparición del virus SARS-CoV-2 (Fig. 1)

Fig. 1

México Venta de libros por semana VALOR Y PORCENTAJE EN VALOR**				México Venta de libros por semana VALOR Y PORCENTAJE EN VALOR**			
MES	SEMANA	VALOR	%**	MES	SEMANA	VALOR	%**
Enero	S1	86,975,874	-2.9	Julio	S27	44,130,343	-41.5
	S2	82,145,752	23.4		S28	48,687,524	-28.1
	S3	69,722,033	2.7		S29	52,687,754	-44.3
	S4	66,580,923	1.9		S30	54,591,736	-27.9
	S5	67,876,371	3.5		S31	57,775,017	-13.1
Febrero	S6	65,142,645	0.2	S32	65,702,911	-19.9	
	S7	72,669,392	-2.5	S33	69,756,764	-25.1	
	S8	62,517,348	-1.2	S34	74,444,306	-25.8	
	S9	58,549,216	1.2	S35	71,735,003	-19.6	
	S10	57,796,546	-0.1	S36	71,875,599	-11.9	
Marzo	S11	53,315,573	-7.8	S37	67,708,939	-12.5	
	S12	55,023,815	-9.9	S38	62,121,388	-12.4	
	S13	40,318,686	-42.1	S39	64,691,758	-10.9	
Abril	S14	28,858,871	-67.3	S40	66,535,719	-7.4	
	S15	20,275,308	-88.2	S41	64,150,806	-3.0	
	S16	26,161,350	-75.8	S42	73,119,692	19.2	
	S17	27,525,360	-51.2	S43	52,356,579	-10.4	
	S18	27,080,464	-56.3	S44	50,275,947	-15.5	
Mayo	S19	29,500,706	-52.7	S45	49,312,617	-12.1	
	S20	28,105,887	-66.1	S46	74,847,081	9.5	
	S21	31,004,980	-52.7	S47	81,681,638	-6.7	
	S22	32,422,597	-51.0	S48	67,397,844	-8.4	
	S23	35,665,178	-40.8	S49	77,921,568	-12.0	
Junio	S24	35,767,196	-43.8	S50	91,615,909	-14.3	
	S25	41,963,438	-38.9	S51	126,293,471	-8.7	
	S26	60,175,353	-39.8	S52	109,028,638	-24.3	
	S27	86,975,874	-39.8	S53	86,975,874	Sig dato	

Si la reducción de puestos de empleo presentada hasta agosto del 2020 por el INEGI había sido del 36% solamente dentro del sector editorial mexicano, cabe destacar que México, como país firmante de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)*, debe contribuir a la meta que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se ha propuesto cumplir, pues ese organismo estableció



como necesidad crear entre 2016 y 2030, 470 millones de puestos de trabajo en todo el mundo si es que se desea mantener el desarrollo humano dentro de los causes de la igualdad sustantiva en cuanto a desarrollo económico y oportunidades, sosteniendo así, un mercado laboral global ordenado y democrático.

México, como nación integrante de la ONU y firmante de la agenda señalada en el párrafo anterior, debe crear políticas fiscales que ayuden, tal como lo recomienda la *Agenda 2030*, a mantener el crecimiento económico per cápita según las condiciones nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados; promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, fomento a la creatividad que englobe a los autores y creadores innovadores, fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; pero sobre todo, de aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Aplicando en todo momento el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo.

Por tal motivo, en el Partido Encuentro Solidario estamos comprometidos con México y con cada uno de los sectores que forman parte de la economía nacional, razón suficiente para presentar la presente iniciativa de reforma.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente iniciativa se sustenta en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 62, numeral 2, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 55 y se reforma la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO XII Y ARTÍCULO 206 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA OTORGAR ESTÍMULO FISCAL A LA INDUSTRIA EDITORIAL

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Adiciona el capítulo XII y el artículo 206 a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ÚNICO: Se adiciona el capítulo XII y el artículo 206 a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE DECRETO
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**CAPÍTULO XII
DEL ESTÍMULO FISCAL A LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA EDITORIAL
QUE DESARROLLEN O PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE INVERSIÓN
DESTINADOS A MANTENER Y CREAR NUEVAS FUENTES DE EMPLEO**

Artículo 206. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que efectúen programas y proyectos de inversión destinados al desarrollo tecnológico y expansión de la industria editorial, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 8% de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación, desarrollo de tecnología y expansión de infraestructura, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito. El crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta.

Para los efectos del párrafo anterior, el crédito fiscal sólo podrá aplicarse sobre la base incremental de los gastos e inversiones efectuados en el ejercicio correspondiente, respecto al promedio de aquéllos realizados en los tres ejercicios fiscales anteriores.



Cuando dicho crédito fiscal sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla. En el caso de que el contribuyente no aplique el crédito en el ejercicio en el que pudiera hacerlo, perderá el derecho a acreditarlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

Para los efectos de este artículo, se consideran gastos en programas y proyectos de inversión destinados al desarrollo tecnológico y expansión de la industria editorial a los recursos financieros destinados a la implementación de nuevas plataformas digitales para la comercialización y distribución de trabajos literarios; modificaciones y ampliaciones en cuanto a infraestructura física de las librerías y puntos de venta; así como contratación de nuevos autores, traductores, editores y diseñadores de obra literaria, además de otros apoyos financieros, remuneraciones adicionales al salario o compensaciones para éstas o éstos últimos en aras de fomentar la creatividad, producción y desarrollo dentro del sector, de conformidad con las reglas generales que publique el Comité Interinstitucional.

Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, se estará a lo siguiente:

- I. Se creará un Comité Interinstitucional que estará formado por un representante del Servicio de Administración Tributaria, uno de la Secretaría de Economía, uno de la Secretaría de Cultura, y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien presidirá el Comité Interinstitucional y tendrá voto de calidad. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría de Cultura.
- II. El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no excederá de 1,000 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 20 millones de pesos por contribuyente.
- III. El Comité Interinstitucional publicará a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, los proyectos y montos autorizados durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados.



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

IV. Los contribuyentes deberán cumplir lo dispuesto en las reglas generales que para el otorgamiento del estímulo publique el Comité Interinstitucional. Estas reglas también establecerán compromisos de desarrollo de proyectos técnicos y otros entregables.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo no podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su máxima difusión.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su máxima difusión.

Dado en el Salón del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en el mes de febrero de dos mil veintiuno.


DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO